



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-75937740-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 19 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-57829996- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1777-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del documento N° RE-2024-57829823-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **745/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.19 10:45:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.19 10:45:22 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 2024, comparecen, por la parte sindical, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA**, el señor el Sr. Sergio SASIA, en carácter de Secretario General y miembro paritario y el Sr. Luciano SASIA en su carácter de Secretario de Medios de Comunicación,; en adelante **EL SINDICATO**; y por la otra parte, en representación de **FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA** el Sr. Manuel N. CORVALAN en carácter de apoderado y miembro paritario, en adelante **LA EMPRESA**.

LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de la apertura de las negociaciones paritarias **2024-2025** y tomando en consideración el aumento en los niveles del costo de vida se juntan para plasmar dichos montos en los haberes de las y los trabajadores ferroviarios. En tal sentido, y tomando como referencia el índice de precios al consumidor (IPC) del mes de abril 2024, han llegado a un acuerdo salarial parcial para el conjunto de trabajadores ferroviarios, consistente en:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar un **2% (DOS POR CIENTO)** sobre la grilla salarial del mes de marzo de 2024, a partir del mes de abril de 2024, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha, a cobrar durante el mes de junio 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Asimismo, LAS PARTES acuerdan incorporar un **7% (SIETE POR CIENTO)** sobre la grilla salarial del mes de abril de 2024, a partir del mes de mayo de 2024, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha, a percibir durante el mes de junio 2024.

CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES acuerdan retomar las negociaciones una vez conocido el IPC de MAYO 2024.

CLAUSULA CUARTA: Con relación a la oportunidad de pago de las condiciones establecidas en el presente, LA EMPRESA manifiesta que para el cumplimiento de lo aquí acordado resulta necesaria la aprobación de la redeterminación de la cuenta de explotación al mes de abril de 2024, en trámite bajo el expediente 2024-47393343-APN-DGDA#MEC. Asimismo, realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos

RE-2024-57829823-APN-DGD#MT

correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.

CLAUSULA QUINTA: En los ANEXOS I y II que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en dichas cláusulas y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos los fines y efectos los montos consignados en los ANEXOS.

CLAUSULA SEXTA: Acto seguido, la empresa manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que se comprometen a presentar este acuerdo ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, solicitando su pronta homologación.

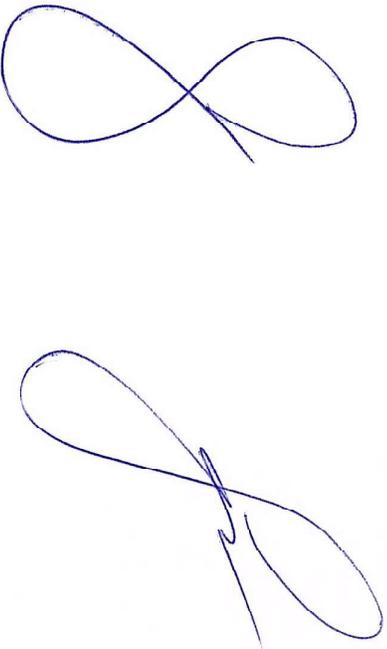
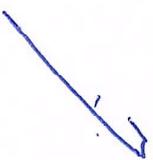
Se da por finalizada la reunión, firmando los presentes de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, previa lectura y ratificación.

UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- ABRIL 2024

CATEGORÍA	SUELDO BASICO
INSTRUCTOR	1.275.214
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	1.112.184
SUPERVISOR	945.081
OFICIAL ESPECIALIZADO	799.951
OFICIAL "A"	723.822
OFICIAL "B"	685.114
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	601.737
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	587.925
OPERARIO "A"	542.707
OPERARIO "B"	528.387
APRENDIZ	349.519

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	2812
ND2	2595
ND3	2253
ND4	2013
ND5	1349

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	14% DEL BASICO
VIATICO DIARIO	8.065,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	8.065,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	4.033,00
VIATICO DIARIO PERNOCTE	31.970,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	1.179,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	2.707,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	20.261,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAVA	47.292,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	25% DEL BASICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	161.300,00
ADICIONAL CHOFER	5.013,00
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	

UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C. - MAYO 2024

CATEGORÍA	SUELDO BASICO
INSTRUCTOR	1.364.479
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	1.190.037
SUPERVISOR	1.011.237
OFICIAL ESPECIALIZADO	855.948
OFICIAL "A"	774.490
OFICIAL "B"	733.072
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	643.859
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	629.080
OPERARIO "A"	580.696
OPERARIO "B"	565.374
APRENDIZ	373.985

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	3009
ND2	2777
ND3	2411
ND4	2154
ND5	1443

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑOS
ADICIONAL CONVENIO	14% DEL BASICO
VIATICO DIARIO	8.630,08
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	8.630,08
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	4.315,04
VIATICO DIARIO PERNOCTE	34.208,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	1.262,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	2.896,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	21.679,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CALA	50.602,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BASICO
ADICIONAL TTULO UNIVERSITARIO	25% DEL BASICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	172.600,00
ADICIONAL CHOFER	5.364,00
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1777-24 Acu 745-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.